

Hoy treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso de ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito, se encuentra cumplido y ésta no fue objetada.

  
ANGEL MARIA NOVOA GAITAN  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SORA (BOYACA)

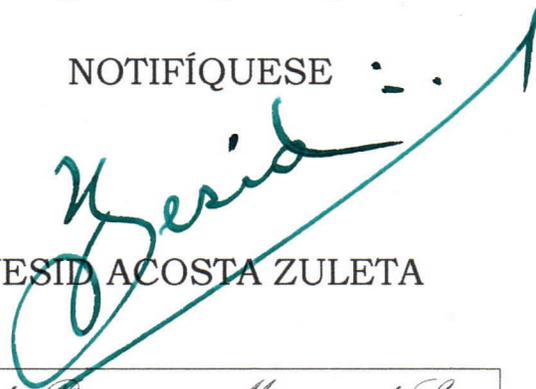
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN No.</b>	<b>1576240890012019-00075</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MARCO LINO ACOSTA PINEDA Y</b>
<b>OTRO</b>	

Sora, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegado al expediente por el apoderado de la parte demandante, y no habiéndose presentado objeción alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes.

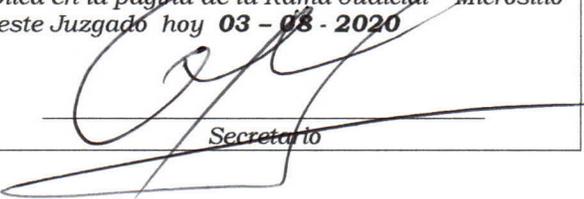
NOTIFÍQUESE . . .

EL JUEZ,

  
YESID ACOSTA ZULETA

*Juzgado Promiscuo Municipal Sora*

Para notificar a las partes el auto que antecede, se hace por anotación en el estado No. , el cual se publica en la página de la Rama Judicial - Micrositio de este Juzgado hoy 03 - 08 - 2020

  
Secretario